



*"2025- 70° aniversario de la provincialización del Neuquén"*

## Ordenanza Municipal N°2.002/2025.

### **FUNDAMENTOS:**

El presente proyecto tiene por objeto fortalecer el marco normativo del Estatuto y Escalafón del Personal Municipal vigente en la Municipalidad de Loncopué, dotándolo de criterios claros, objetivos y equitativos para el tratamiento de los procesos de ingreso, recategorización y ascenso del personal.

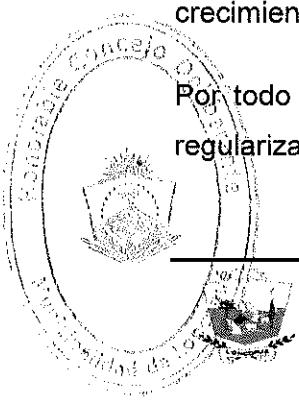
Actualmente, el Estatuto no establece de manera detallada los requisitos y condiciones específicas que deben considerarse al momento de otorgar una recategorización o disponer el pase a planta permanente. Esta situación ha generado, en algunos casos, interpretaciones dispares o criterios no uniformes, lo que afecta la transparencia y la igualdad de oportunidades entre los trabajadores municipales.

En virtud de ello, este proyecto busca garantizar la transparencia, la equidad y la justicia laboral, estableciendo parámetros verificables, objetivos y de cumplimiento obligatorio, que aseguren un tratamiento igualitario y eviten decisiones discretionales.

Asimismo, se propone la creación de un procedimiento excepcional y equitativo destinado a aquellos empleados que se encuentren próximos a acceder a la jubilación y que, por circunstancias ajenas a su desempeño, no cumplan con los requisitos necesarios para hacerlo en la categoría 24. En tales casos, se contempla la posibilidad de que, mediante ordenanza específica, se otorgue dicha categoría, reconociendo así su trayectoria, compromiso y aporte institucional.

Este reconocimiento constituye no solo un acto de justicia laboral, sino también una expresión de gratitud institucional hacia quienes han contribuido de manera sostenida al crecimiento y funcionamiento del municipio.

Por todo lo expuesto, se entiende que la aprobación de la presente norma permitirá regularizar, transparentar y uniformar los procesos internos vinculados a la carrera





*"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"*

administrativa, fortaleciendo la institucionalidad, la estabilidad y la valorización del recurso humano municipal, en consonancia con los principios de igualdad, mérito y justicia social que deben regir el empleo público.

**POR ELLO:**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 53, sanciona con fuerza de:**

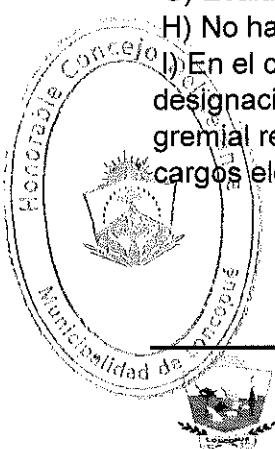
**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º:** Incorpórese a la presente normativa que regula los requisitos, procedimientos y condiciones obligatorias que deberán cumplirse para la recategorización e ingreso a planta permanente del personal municipal, conforme a lo dispuesto en el Estatuto y Escalafón del Personal Municipal vigente.

**ARTÍCULO 2º:** Toda recategorización o pase a planta permanente deberá ser tratada y dictaminada por la Junta de Admisión, Calificación, Ascenso y Disciplina (JACAD), en cumplimiento del Estatuto Municipal y conforme a los ítems y requisitos establecidos en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 3º:** Los requisitos obligatorios que deberán cumplirse, sin excepción, para ser considerado en el proceso de recategorización o pase a planta permanente son los siguientes:

- A) Certificado de capacitación vigente en Ley Micaela.
- B) Certificado de libre deuda alimentaria.
- C) Certificado de antecedentes provinciales actualizados.
- D) Certificado de domicilio actualizado.
- E) Registro de asistencia de los últimos dos (2) años, respaldado por el sistema de reloj o, en su defecto, por planillas firmadas por el Área de Recursos Humanos en caso de fallas técnicas.
- F) Permanencia en el mismo sector de trabajo durante los últimos dos (2) años, salvo excepciones debidamente justificadas con revisión de legajo.
- G) Evaluación de desempeño favorable, emitida por su superior inmediato.
- H) No haber estado adscripto durante los últimos dos (2) años.
- I) En el caso de agentes con representación gremial, deberán presentar acta de designación por voto, y pertenecer a una organización sindical con personería jurídica y gremial reconocida conforme la Ley N° 23.551. Lo mismo será aplicable en los casos de cargos electivos.





*"2025- 70° aniversario de la provincialización del Neuquén"*

**ARTÍCULO 4º:** Los requisitos obligatorios que deberán cumplirse, sin excepción, para ser considerado en el pase a planta permanente serán los mismos que los previstos en el artículo precedente, a excepción del inciso I, debiendo además el agente acreditar una antigüedad mínima de ocho (8) años como empleado municipal.

**ARTÍCULO 5º:** Los agentes municipales próximos a jubilarse, que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos por la legislación previsional vigente, podrán ser beneficiados mediante ordenanza específica con la categoría 24, garantizando su permanencia en la categoría por un período mínimo de dos (2) años previos a la jubilación.

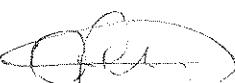
**ARTÍCULO 6º:** El otorgamiento de dicha categoría especial constituye un acto de justicia laboral y de reconocimiento a la trayectoria, compromiso y servicio prestado por los trabajadores a la institución y a la comunidad.

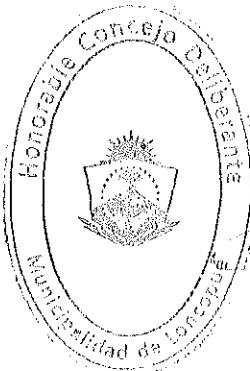
**ARTÍCULO 7º:** Toda documentación presentada será evaluada y archivada por el Área de Recursos Humanos, la cual deberá emitir un informe de cumplimiento de requisitos dirigido a la JACAD con carácter previo a la emisión de cualquier dictamen.

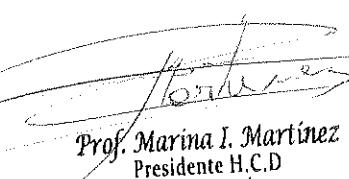
**ARTÍCULO 8º:** La presente ordenanza deberá incorporarse como anexo interpretativo del Estatuto y Escalafón Municipal, complementando sus disposiciones y orientando su aplicación en materia de ascensos, recategorizaciones e ingresos a planta permanente.

**ARTÍCULO 9º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 25 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, bajo Acta N° 39 de Sesión Ordinaria.

  
Ofelia Anabel Lidia  
Secretaria Legislativa  
H.C.D Loncopué



  
Prof. Marina I. Martínez  
Presidente H.C.D  
Loncopué



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén  
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez  
Tel: (02948)498- 005 – e-mail: hcdloncopue@gmail.com





**DECRETO MUNICIPAL N°150/2025**

Loncopué, 26 de noviembre de 2025

**VISTO:**

Nota de Entrada N° 2284/2025 – 25/11/2025 – de ingreso de la Ordenanza N°2002/2025

y,

**CONSIDERANDO:**

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

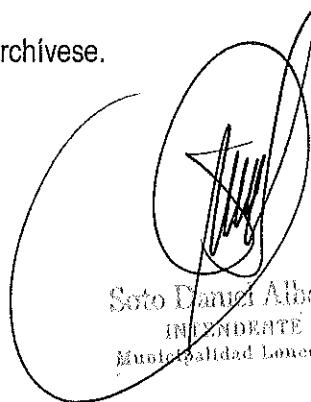
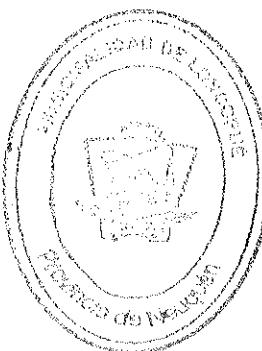
*Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica N°53;*

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** PROMULGASE la Ordenanza N°2002/2025.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.



Soto Daniel Alberto  
INTENDENTE  
Municipalidad Loncopué